

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00746 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Conforme lo reglado en el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense las pretensiones de los numerales 1.22 a 1.31 y 2.22 a 2.31, puesto que el contrato de arrendamiento fue terminado mediante sentencia del 22 de agosto de 2022, no pudiendo hacer referencia a cánones de arrendamiento y, en todo caso, careciendo de título ejecutivo.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 124 de fecha 23 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bdf1475c55f8b1650b35ac3c74a0b4543f2fd2ade8a8a8232ffd5113ea517**

Documento generado en 18/08/2023 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>